



Superintendencia
de Educación



**DEJA SIN EFECTO EN CIRCULARES DE
LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
LAS INSTRUCCIONES DE GENERAL
APLICACIÓN QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0198

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Supremo N° 571, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en la Resolución Exenta N° 0193, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprobó Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes; en la Resolución Exenta N° 0194, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprobó circular normativa sobre textos y útiles escolares; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, letra m), es atribución de esta Superintendencia aplicar e interpretar administrativamente la normativa educacional cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones fundadas de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización.
4. Que, la Superintendencia, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación, aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, construido sobre la protección de los derechos educacionales y los bienes jurídicos que inciden en los distintos procesos que se despliegan en las escuelas y liceos del país, que propende a la mejora continua de los establecimientos educacionales, ajustando su objeto a la finalidad legal del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y media, creado por la referida Ley N° 20.529.



**Superintendencia
de Educación**

5. Que, de acuerdo a lo anterior, la Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 0193, de 8 de marzo de 2018, aprobó la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, impartiendo instrucciones a los sostenedores tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo.
6. Que, de la misma manera, mediante Resolución Exenta N° 0194, de 8 de marzo de 2018, este servicio aprobó la Circular normativa sobre textos y útiles escolares, que imparte instrucciones de aquella temática, para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, así como para aquellos que reciben subvención u otro aporte de carácter estatal.
7. Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto las instrucciones de general aplicación referidas a las materias anteriormente descritas, que han sido recogidas en las circulares N° 1, 2 y 3 de este servicio, elaboradas en razón del tipo de administración de los establecimientos educacionales, por haber sido ya impartidas nuevas directrices sobre la misma materia, sistematizadas según la temática, derechos y bienes jurídicos involucrados en cada caso y presentadas ordenadamente a la comunidad educativa.

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO, en las circulares N° 1, 2 y 3 de este servicio, todo lo referido a las materias relacionadas con alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, así como lo concerniente a textos y útiles escolares, instrucciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0193 y N° 0194, ambas de 8 de marzo de 2017, del Superintendente de Educación, respectivamente.

2° TÉNGASE PRESENTE, que las demás materias que regulan las circulares N° 1, 2 y 3, de esta Superintendencia, mantendrán su vigencia como instrucciones de carácter general para los respectivos establecimientos educacionales y sostenedores.

3° PUBLÍQUESE, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División Fiscalía
- Direcciones Regionales de la Superintendencia
- Sostenedores
- Comunidad educativa

**Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO**